

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3176 *RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se asignan dos becas para la realización de tesis doctorales sobre estudios económicos iberoamericanos y sobre la cooperación para el desarrollo en España a los dos primeros suplentes establecidos en la lista de reserva.*

De acuerdo con la Resolución de 28 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y con la lista de becarios y suplentes publicada por la Resolución de 20 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), se asignan dos becas vacantes por renuncia de los becarios inicialmente seleccionados:

Don Sergio Plaza Cerezo.
Don Miguel Carrera Troyano.

a los dos primeros candidatos de la lista de reserva establecida:

Doña Pilar Ruipérez Cornell.
Doña María Luz Ortega Capio.

Madrid, 21 de enero de 1991.-El Presidente, Fernando M. Valenzuela Marzo.

3177 *RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Centro Español de Estudios de América Latina y el Caribe, por la que se hace pública la II Convocatoria de ayudas a la investigación postdoctoral de la AECI.*

Con el fin de promover y fomentar los estudios e investigaciones postdoctorales sobre la realidad y perspectivas de la economía de Iberoamérica y de la cooperación española con los países en vías de desarrollo, el Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Centro Español de Estudios de América Latina convocan un concurso para la adjudicación de ayudas a la investigación postdoctoral, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de la II Convocatoria de ayudas para investigaciones realizadas o dirigidas por Profesores que se encuentren en posesión del grado de Doctor con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria. Las investigaciones deberán tener como temas centrales el estudio de la realidad y perspectivas de las economías iberoamericanas y/o el análisis de las iniciativas para mejorar la cooperación española con los países en vías de desarrollo.

Segunda.-El importe máximo de cada ayuda a la investigación será de dos millones de pesetas durante un año. Los candidatos habrán de presentar un presupuesto previo señalando la financiación que solicitan para llevar a cabo su investigación, siempre dentro del plazo de un año a contar desde la adjudicación de las ayudas. Los pagos se realizarán en dos plazos de igual cuantía, al iniciar y entregar la investigación.

Tercera.-Son requisitos indispensables para participar en el concurso:

Tener nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.

Haber obtenido el grado de Doctor (si la investigación va a ser realizada individualmente), o presentar un proyecto dirigido por un Profesor que se encuentre en posesión de dicho grado (si la investigación va a ser realizada por un equipo de Investigadores).

Cuarta.-Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

Carta de presentación del proyecto, dirigida a la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y presupuesto correspondiente a la asignación que va a darse a la ayuda solicitada.

Curriculum vitae del Investigador o Investigadores que van a realizar la investigación.

Breve Memoria descriptiva de los objetivos, metodología e interés de la investigación.

Quinta.-Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas directamente o por vía postal en la dependencia del Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, con sede en avenida de Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid, en un plazo no superior a treinta días naturales después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En la documentación presentada se hará constar «Convocatoria de ayudas a la investigación postdoctoral del Gabinete Técnico de la AECI (División de Investigación sobre Desarrollo)».

Sexta.-El Jurado calificador, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de las ayudas para la investigación postdoctoral objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y por un máximo de cinco Vocales, designados por las Instituciones convocantes.

Séptima.-El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo de forma inapelable, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.-El Jurado calificador valorará los distintos aspectos técnicos y académicos de las solicitudes, prestando especial atención a aquellos que más se adapten a las líneas prioritarias de investigación que, con carácter abierto, se proponen a continuación:

- Situación y perspectivas de las relaciones España-Iberoamérica.
- El vínculo Iberoamérica-Comunidad Europea: Planes, políticas y estrategias.
- Perspectivas de las relaciones entre España y los países de África subsahariana en el marco de las políticas exteriores de la CE.
- La cooperación para el desarrollo y la presencia española en Asia y el Pacífico.
- Las posibilidades de la cooperación española en la cuenca mediterránea.
- Límites y posibilidades de los vínculos históricos y culturales en la cooperación española para el desarrollo.

Novena.-Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a:

Presentar el trabajo de investigación en el plazo de un año a partir de la concesión de la ayuda.

Presentar un informe sobre el estado de la investigación a los seis meses de inicio de trabajo.

Entregar dos ejemplares del trabajo final realizado a la División de Investigación sobre Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida, pudiendo implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas a lo que vendrán obligados sus perceptores, en virtud de aceptación de las presentes bases.

Décima.-Los trabajos de investigación quedarán en posesión de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Para su publicación por parte de los Investigadores se requiere una autorización expresa del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Undécima.-El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 21 de enero de 1991.-El Presidente, Fernando M. Valenzuela Marzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3178 *RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2.536/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don

Agustín Villafilla González, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 7 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

3179 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas segunda y tercera del año 1991 de Letras del Tesoro, correspondientes a las emisiones de fechas 18 de enero y 1 de febrero de 1991, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11 y 25 de enero de 1991.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de diciembre de 1990 y 25 de enero de 1991, y una vez resueltas las convocadas para los días 17 y 31 de enero, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11 y 25 de enero de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.

1.1 Resultados de la segunda subasta de 1991, resuelta el día 17 de enero:

1.1.a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de enero de 1991.

Fecha de amortización: 17 de enero de 1992.

1.1.b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 378.179,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 373.768,0 millones de pesetas.

1.1.c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,204 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,512 por 100.

1.1.d) Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones | Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas |
|-------------------------------|-----------------------------|---|
| 87,200 | 297.629,0 | 872.000,00 |
| 87,250 y superiores. | 76.139,0 | 872.040,00 |

1.2 Resultados de la tercera subasta de 1991, resuelta el día 31 de enero:

1.2.a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de febrero de 1991.

Fecha de amortización: 31 de enero de 1992.

1.2.b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 427.781,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 413.661,0 millones de pesetas.

1.2.c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,208 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,507 por 100.

1.2.d) Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones | Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas |
|-------------------------------|-----------------------------|---|
| 87,200 | 318.080,0 | 872.000,00 |
| 87,250 y superiores. | 97.581,0 | 872.080,00 |

1.3 Las peticiones no competitivas presentadas a estas subastas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en cada una de las subastas, por lo que desembolsarán 872.040,00 y 872.080,00 pesetas, respectivamente, por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11 y 25 de enero de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1990, asciende a 94.357,0 y 125.341,0 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

3180 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente extraordinario de importación de miel de origen y procedencia de países de Comercio de Estado.*

De acuerdo con la Decisión de la Comisión de la CEE de 13 de diciembre de 1990, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, con carácter extraordinario para el año 1991, y en convocatoria única, el contingente de importación de miel en las condiciones que a continuación se enumeran, para mercancía de origen y procedencia de los países con Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización administrativa de importación», que podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162.

Tercero.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.-En cada formulario figurará únicamente mercancía del tipo incluido en el contingente y de un solo origen y procedencia.

Quinto.-Si las cantidades solicitadas son mayores que las disponibles se aplicará un coeficiente de reducción único.

Sexto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

| País | Codificación | Cantidad Toneladas métricas |
|---------------------------|-------------------|--------------------------------|
| República Popular China.. | 0409 00 00 0 00 G | 1.500 |
| Unión Soviética | 0409 00 00 0 00 G | 500 |
| Checoslovaquia | 0409 00 00 0 00 G | 400 |